



San Juan, 02 de junio de 2023.-

---**VISTO:** La resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 01/06/2023.

---**Y CONSIDERANDO:** Que por la misma se ha resuelto la no habilitación del candidato a Gobernador de la Sub Agrupación “Vamos San Juan”.

---Que corresponde, por lo tanto, la continuidad del proceso electoral respecto a esa categoría, habida cuenta de que respecto a lo demás de orden provincial y de los 19 (diecinueve) municipios de la Provincia, los actos comiciales se realizaron el domingo 14 de mayo de 2023.

---Que en función de lo antes expuesto, y atento la proximidad del receso invernal para los establecimientos escolares y la Feria de Tribunales, agregando a ello que el Padrón a utilizar reconoce fecha de cierre distinta del de las elecciones nacionales, aparece razonable que este Tribunal Electoral, en función de las atribuciones que le confiere el inc. 15 del art. 14 de la L.P. 2348-N, modifique y readecue el cronograma electoral oportunamente aprobado por resolución de fecha 29/12/22, cuyo proceso, sólo para la categoría de Gobernador/a y Vicegobernador/a fuera suspendido cautelarmente por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 09/05/23.



---Que atento lo antedicho y al cronograma electoral que se desarrollará, aparece como fecha indicada y posible para realizar el comicio para la categoría Gobernador/a y Vicegobernador/a, el día 02/07/23, lo que así se determina.

---Que previo a todo debe dejarse asentada la validez de los actos del proceso electoral cumplidos, tal como se señalarán en la parte resolutive. Ello, salvo para la Sub Agrupación “Vamos San Juan”, para la cual renacen los derechos y obligaciones previstas por los artículos 148, 180 ss. y cc. de la L.P. 2348-N y demás actos consecuencia de ello.

---Por ello, el Tribunal Electoral Provincial **RESUELVE**:

--- **PRIMERO:** Modificar y readecuar el cronograma electoral aprobado por Resolución de fecha 29/12/22 de este Tribunal Electoral Provincial, estableciendo como fecha para el comicio para la categoría Gobernador/a y Vicegobernador/a de la Provincia el domingo 02 de julio de 2023.

--- **SEGUNDO:** Tener por cumplidos los siguientes actos del proceso electoral, llevados a cabo en mérito a la convocatoria realizada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 2091, de fecha 20/12/2022, a saber:

1. Plazo para presentación de Alianzas Electorales (Art. 140)



TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

2. Fin del plazo para expedirse el Tribunal Electoral Provincial sobre el reconocimiento de las Alianzas Electorales presentadas (Art. 140)
3. Cierre del Padrón Provisorio y fecha límite para la inclusión de novedades registradas (Art. 19)
4. Publicación y exhibición de Padrón Provisorio (Art. 20) y Publicación y exhibición del Padrón Provisorio de extranjeros en los Juzgados de Paz (Art. 167 Res. T.E.P. 28/12/22)
5. Plazo para que las Sub Agrupaciones Políticas soliciten su reconocimiento ante el Tribunal Electoral Provincial (Art. 143)
6. Plazo para expedirse el Tribunal Electoral Provincial sobre el reconocimiento de las Sub Agrupaciones Políticas (Art. 144)
7. Plazo para efectuar reclamos de los electores sobre sus datos en el Padrón Electoral (incluidos extranjeros ante los Juzgados de Paz) (Art. 21)
8. Plazo para subsanar objeciones formuladas por el Tribunal Electoral Provincial a las Sub Agrupaciones Políticas presentadas (Art. 144)
9. Presentación de candidatos ante el Tribunal Electoral Provincial por parte de las Alianzas, Frentes Electorales y/o Agrupaciones

Políticas (aprobadas por sus respectivas Juntas Electorales Partidarias) (Art. 132 y 145)

10. Verificación de los candidatos por parte del Tribunal Electoral Provincial (Art. 148)

11. Plazo para que las Sub Agrupaciones ofrezcan saneamientos, sustituciones o integraciones, formuladas por el Tribunal Electoral Provincial (Art. 148)

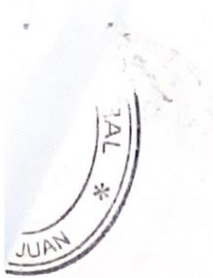
12. Plazo en que los apoderados deberán presentar ante el Tribunal Electoral Provincial los modelos de boletas de sufragio (Art. 36)

13. Plazo en que el Tribunal Electoral Provincial resuelve si aprueba los modelos de boletas presentados, verifica los candidatos y aprueba las boletas, previo a oír a los apoderados de las Agrupaciones y Sub Agrupaciones Políticas (Art. 36, 37 y 38)

14. Fin del plazo para la presentación de boletas de sufragio destinadas a ser utilizadas en los comicios (Art. 35)

15. Fin del plazo para subsanar errores u omisiones existentes en el Padrón definitivo (sólo enmienda de erratas u omisiones) (Art. 27)

Ello, salvo respecto a la Sub Agrupación "Vamos San Juan" en relación a los puntos 9, 10, 11, 12 y 13; y de las demás Sub Agrupaciones respecto



a los puntos 13 y 14, en función de lo establecido en el apartado QUINTO de esta resolución.

--- **TERCERO:** Comunicar a la Sub-Agrupación “Vamos San Juan” que, en función de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a los fines del Art. 180° del C.E.P., deberá reemplazar el candidato a Gobernador de esa Sub-Agrupación en el término dispuesto en el mencionado artículo.

---**CUARTO:** Establecer el siguiente cronograma electoral para el comicio dispuesto para el día domingo 02 de julio del año 2023, a saber:

CRONOGRAMA ELECCIÓN CATEGORÍA GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR

Fecha	Evento	Plazo	Código Electoral
02/06/23	A. Notificación a todas las Agrupaciones y Sub Agrupaciones de esta resolución. B. Notificación a la Sub Agrupación “Vamos San Juan” (Art. 180° C.E.P.)	Inicio del plazo para saneamiento, sustitución o integración para la Sub-agrupación “Vamos San Juan”	Art. 180°
06/06/23	Fin del plazo para que la Sub Agrupación “Vamos San Juan” ofrezca saneamiento, sustitución o integración respecto de la decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	Plazo de 4 días después de la notificación	Art. 180°



TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL



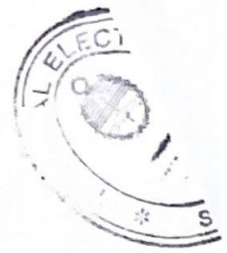
---	Notificación a las Agrupaciones y Sub-Agrupaciones de la sustitución, integración y saneamiento presentado por la Sub-Agrupación "Vamos San Juan"	24 horas a continuación	Art. 133° (plazo readecuado)
---	Dictado de la Resolución por parte del Tribunal Electoral	24 horas	Art. 134° (plazo readecuado)
---	Fin del plazo para que las Agrupaciones Políticas sometan a la aprobación del Tribunal Electoral los modelos exactos de las boletas de sufragio. Solo para categoría de Gobernador/a y Vicegobernador/a	Dentro de los 3 días de notificada la oficialización de la candidatura de "Vamos San Juan"	Arts. 36° y 149° (plazo readecuado)
---	Audiencia para la aprobación de las boletas de sufragios de todas las Agrupaciones y Sub-Agrupaciones en las condiciones que se prevén en esta Resolución	Dentro de los 2 días de presentadas las boletas	Art. 36° (plazo readecuado)
---	Fin del plazo para entregar al Tribunal Electoral boleta de sufragio (2 ejemplares por mesa)	2 días a contar desde la oficialización	Art. 35° inc. 3) ss. y cc. (plazo readecuado)
Observaciones:			
I)	Se determina como fecha de inicio de la campaña electoral desde el día 03/06/2023 (Art. 44° L.P. 2348-N – plazo readecuado)		
II)	Se fija como fecha para determinar la ubicación de las mesas receptoras de votos y, por lo tanto, de los establecimientos escolares el día 07/06/2023		
III)	Se fija el día 07/06/2023 como fin del plazo para que Secretaría de Seguridad por intermedio de la Policía de la Provincia presente un programa integral de		



TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

custodia de establecimientos, mesas electorales y demás actos del proceso electoral.				
10/06/2023	IV)	Fin del plazo para que el Poder Ejecutivo Provincial fije los viáticos para las autoridades de mesa y delegados del Tribunal Electoral		
15/06/2023	V)	Fin del plazo para comunicar al Tribunal Electoral Provincial los fiscales de mesa y fiscales generales		
30/06/2023 desde las 8:00 horas	VI)	Fin de campaña electoral y comienzo de la veda electoral		
02/07/2023	ELECCIONES PROVINCIALES PARA LAS CATEGORÍAS GOBERNADOR/A Y VICEGOBERNADOR/A			
Fecha	Evento		Plazo	Código Electoral
04/07/2023 a las 18:00 horas	Fin del plazo para efectuar reclamos y protestas sobre vicios de la constitución y funcionamiento de las mesas y sobre la elección		48 horas después del cierre del acto comicial	Art. 93°
	Fin del plazo para que los apoderados/as de las Agrupaciones y Sub Agrupaciones Políticas efectúen reclamos por escrito de la elección			Art. 94°
	Comienzo del escrutinio definitivo			Art. 95°
Aclaración: tanto en los plazos consignados en días como en horas son corridos, quedando establecido que se consideran hábiles los días: sábados, domingos y feriados; salvo disposición expresa del Tribunal Electoral en concreto.				

--- **QUINTO:** Determinar la validez de la oficialización de las boletas de sufragio respecto a la categoría de Gobernador/a y Vicegobernador/a de la totalidad de las Agrupaciones y Sub Agrupaciones Políticas, las que sólo deberán subsanar la fecha del acto comicial y suplantar la leyenda



“Elecciones Provinciales y Municipales 14 de mayo de 2023” por “Elecciones Provinciales 02 de julio de 2023”, salvo para la Sub Agrupación “Vamos San Juan”, la que además deberá adecuar el contenido de la boleta conforme a la subsanación efectuada en virtud del fallo emitido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

---**SEXTO:** Establecer la validez de las boletas de sufragio oficializadas para los comicios del 14 de mayo de 2023, sólo en la categoría Gobernador/a y Vicegobernador/a para todas las Agrupaciones y Sub Agrupaciones Políticas, excepto para la Sub Agrupación “Vamos San Juan”, para lo cual, las Agrupaciones y Sub Agrupaciones Políticas deberán entregar al Tribunal Electoral Provincial un modelo por mesa, todo sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior.

---**SÉPTIMO:** Determinar que por Secretaría se tomen las medidas necesarias a fin de disponer la ubicación de las mesas receptoras de votos en los mismos establecimientos escolares que los del comicio celebrado el 14/05/2023, salvo razones de fuerza mayor.

---**OCTAVO:** Ordenar que por Secretaría se publique el Padrón Definitivo oportunamente aprobado con la sola modificación que corresponda en razón de los cambios de establecimientos escolares donde se ubicaron mesas receptoras de votos.



TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

---**NOVENO:** Determinar que por Secretaría Electoral se tomen las medidas necesarias para la designación de las mismas autoridades de mesa que las que cumplieron funciones en los comicios del 14/05/2023, salvo que su reemplazo resulte conveniente por razones operativas.

---**DÉCIMO:** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial determinar como valor del viático a abonar a las autoridades de mesa y delegados del Tribunal Electoral en los establecimientos escolares PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000).

---**DÉCIMO PRIMERO:** Informar al Poder Ejecutivo Provincial que las erogaciones que deban efectuarse como consecuencia del proceso electoral son a su cargo y que su provisión deberá ser realizada en los términos que se requieran como condición de viabilidad del mismo (Art. 114 inc. 9 del Código Electoral Provincial). Debiendo celebrar a favor del Tribunal Electoral los respectivos convenios, tales como: de colaboración con la Corte de Justicia de la Provincia, con el Juzgado Federal con Competencia Electoral, la "Casa de Moneda", el Correo, así como el pertinente para la implementación del sistema informático necesario para notificación y designación de autoridades de mesa y delegados, si correspondiere, escrutinio definitivo y demás actos del proceso electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

--- **DÉCIMO SEGUNDO:** Solicitar la colaboración del Juzgado Federal con Competencia Electoral a los fines de llevar a cabo el proceso electoral convocado.

--- **DÉCIMO TERCERO:** Solicitar la colaboración de la Corte de Justicia de la Provincia para el mejor cumplimiento de los actos del proceso electoral.

--- **DÉCIMO CUARTO:** Remitir al Juzgado Federal con Competencia Electoral copia de la presente, a los efectos ya dispuestos y con expresa solicitud de proceder a la coordinación de las acciones pertinentes para el mejor desarrollo del proceso electoral.

--- **DÉCIMO QUINTO:** Por Secretaría, protocolícese. Notifíquese fehacientemente a la totalidad de las Agrupaciones y Sub Agrupaciones Políticas, al Poder Ejecutivo Provincial, a la Legislatura de la Provincia y a la Corte de Justicia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días, háganse las demás notificaciones que corresponda y dese la más amplia difusión.

OLIVARES
YAPUR
Daniel
Gustavo

Firmado
digitalmente por
OLIVARES YAPUR
Daniel Gustavo
Fecha: 2023.06.02
10:30:17 Z

[Signature]
Dra. Adriana García Nieto
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL PROVINCIAL

[Signature]
Dr. Eduardo Quattropani
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL PROVINCIAL



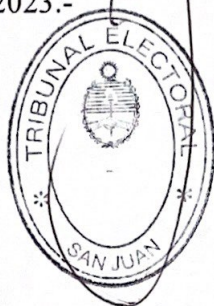
[Signature]
PABLO YACANTE
SECRETARIO



TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

---**CERTIFICO:** Que la Resolución que antecede fue firmada presencialmente por la Dra. Adriana García Nieto y Dr. Eduardo Quattropani y digitalmente por el Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur, Miembros del Tribunal Electoral Provincial.-

---San Juan, 2 de junio de 2023.-



PABLO YACANTE
SECRETARIO